



Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS MUNICIPALES N°

2661/2018 A 2803/2018

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Convivencia Ciudadana N° 4 y 5/2018

Secretaría de Economía N° 17 y 18/2018

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2174 hasta 2190/2018

DECRETOS

DECRETO Nº 2661/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. **LOPEZ Cesar Alberto** DNI: 34.007.559 Domiciliado en calle Las Heras Nº427 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-34007559-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro **"Servicio de Pintura y Decoración"** (Códigos Tributarios: 41000.00)

Artículo 2º) Inscribase, al Sr. **LOPEZ Cesar Alberto** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **L-0288**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2662/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Sr. **TISERA Oscar Ramón** (D.N.I. Nº 11.622.388), reintegrar la suma de pesos **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$247,00)**, correspondiente al Pago Total 2018, en concepto de devolución de la suma abonada por error correspondiente a la Tasa Municipal del Automotor, del vehículo **FORD TAUNUS GHIA** Dominio: **UEO359**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. **TISERA Oscar Ramón** y en caso de que existan tributos

impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria **DEVOLUCIÓN IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES**, CODIGO 02.01.04.01.08.02.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2663/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLIQUESE la reducción del 80% del recargo por baldío al inmueble por los periodos 2012/2017 inclusive cuya nomenclatura catastral es 0201047027 perteneciente a la Sra. Mercedes FERRUCCI DNI Nº 14.615.732 en base a los fundamentos otorgados precedentemente.

Artículo 2º) ORDENESE a la oficina de recaudación constate el estado de deuda municipal que posee la contribuyente individualizada supra y compense el saldo resultante en el artículo anterior o imputar en futuros tributos que devenguen.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2664/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Elías José Luis DNI N° 10.724.435, en carácter de gerente de la firma Indus Bell S.R.L. CUIT N° 33-70918408-9, según lo expresado por los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) ORDÉNESE a la oficina de recaudación que constante el estado de deuda municipal que posee el contribuyente individualizado supra y compense la suma de pesos un mil ciento dos con cincuenta centavos (\$1.102,50), o en su caso, impute en futuros tributos que devenguen.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2665/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**AGENCIA QUI-NIELA**”, ubicado en Bv. Colón N°663, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase**, a la **Sra. MARTIN Celia Liliana** domiciliada en calle Juncal N° 1173, (D.N.I. N° 17.522.446) (C.U.I.T. n° 27-17522446-2), a iniciar con la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62.902.00 Actividad: Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados**).

Artículo 2º) Inscribise al **Sra. MARTIN Celia Liliana**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0546**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2666/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma A.Pe S.A CUIT 33-64080644-9 con domicilio en calle Bedoya N° 620 P.B de la Ciudad de Córdoba para proveer 250 toneladas de mezcla asfáltica en caliente para bacheo manual, por la suma de pesos quinientos tres mil seiscientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$503.662,50).

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “ENARENADO Y MEJORAMIENTO DE CALLES” código 02.02.01.02.01.01.01.13 y 02.02.01.02.01.01.02.13.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 2667/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Sub Comisión de Bochas de Club Atlético y Biblioteca River Plate, un subsidio no reintegrable por la suma de **SEIS MIL** pesos (\$ 6.000,00), y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su Presi-

dente, Sr. FANIN Miguel a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.17).**

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI.**

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2668/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaria de Convivencia Ciudadana, de la agente Municipal María Fernanda PAREDES, Legajo nº 1154, (D.N.I. Nº 23.161.829), quien actualmente se desempeña en la Dirección de Bromatología de este Municipio, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-.

Artículo 2º) El presente traslado comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la agente municipal en cuestión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2669/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la renovación del contrato de servicios de la **Licenciada BORDESE MARIANELA (C.U.I.T 27-26344357-3)**, a los fines de cubrir el cargo de Director de Coro Polifónico Municipal, dependiendo de la Dirección de Cultura, y –en consecuencia- **APRUEBASE** el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (CODIGO 02.01.03.04.09)**

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2670/18

Bell Ville, 03 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE a la firma HIERROS A.R.C.E. S.A. con domicilio en Av. Mitre 5407 de la ciudad de Wilde, Provincia de Bs. As. CUIT Nº 30-71229626-3 para que compacte y extraiga todos los vehículos ubicados en el corralón individualizados en el expediente de referencia.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la firma indicada a los fines de que dé inicio a las tareas indicadas.

Artículo 3º) APRUEBASE anexo complementario con la descripción de los vehículos a compactar.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2671/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUEVESE el contrato de servicios del Sr. Gastón Luis MISTRINELLI, LP 1513 (DNI Nº 27.445.606), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaría de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) RENUEVESE el contrato de servicios de la Sra. Sofía Doris ARRIOLA, LP 1525 (DNI Nº 36.707.395), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaría de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 3º) RENUEVESE el contrato de servicios del Sr. Miguel Adrián SANCHEZ, LP 1532 (DNI Nº 34.100.481), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaría de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO III**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 4º) RENUEVESE el contrato de servicios de la Sra. Romina Belén BERZANI, LP 1615 (DNI Nº 38.110.393), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaría de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO IV**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) RENUEVESE el contrato de servicios del Sr. Walter Antonio DEPETRIS, LP 969 (DNI Nº 16.838.425), para que continúe desempeñándose como dependien-

tes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaría de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO V**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 6º) RENUEVESE el contrato de servicios de la Sra. Patricia Alejandra SAMPIETRO, LP 11112 (DNI Nº 21.402.642), para que continúe desempeñándose como dependientes de la Dirección de Deportes dentro de la Secretaría de Gobierno, y –en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorpora como **ANEXO VI**, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 7º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01)

Artículo 8º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 9º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2672/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2169/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 28 de marzo de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2673/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE, la solicitud interpuesta por el **Señor Juan Rodrigo CUELLAR**, (D.N.I. Nº 30.021.318), domiciliado en calle Deán Funes nº 454, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2674/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2173/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 28 de marzo de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2675/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2177/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 28 de marzo de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2676/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2171/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 28 de marzo de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2677/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago del importe sustitutivo por la suma de pesos dos mil ochenta (\$2.080,00), en concepto del daño sufrido en el automotor marca

Renault Sandero Expression Pack, dominio ante el RNPA: AA529VJ, propiedad del **Señor Juan Carlos ALBA**, (D.N.I. N° 6.559.721), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DISPÓNGASE el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Gastos Jurídicos, Multas e Indemnizaciones n° 02.01.03.08**.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2678/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2172/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 28 de marzo de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2679/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**
DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 35.718,69), por el mes de ENERO de 2018 y el monto de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$53.188,01), correspondiente al mes de FEBRERO del corriente año.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria BOMBEROS VOLUNTARIOS, código 02.01.04.01.06.05.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI** y de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2680/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago a Árbol S.A. CUIT N° 30-71423338-2 por la suma de pesos diez mil (\$10.000) por el auspicio del show de Piñón Fijo en Bell Ville realizado el 1º de abril del corriente año. Autorícese al cobro al Sr. Leandro Perelló en carácter de representante de la firma.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS (CODIGO 02.01.03.06).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2681/18

Bell Ville, 04 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2170/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 28 de marzo de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2682/18

Bell Ville, 05 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Sr. **GIMENEZ Jorge Alejandro**, (D.N.I. n° 22.830.296) domiciliado en calle Corrientes N° 903, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)**, para solventar gastos de Tratamiento Médico y Necesidades Básicas, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2683/18

Bell Ville, 05 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la Factura 0002-00000004 por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) al Sr. Marcos Damián DOPASO CUIT 20-22797012-0 con domicilio en calle Pio Angulo N° 297 en base a los argumentos otorgados anteriormente.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2684/18

Bell Ville, 05 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **ABREGO María Belén**, (D.N.I. n° 32.080.737) domiciliada en calle Independencia N°670, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)**, para solventar gastos de Tratamiento Médico y Necesidades Básicas, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2685/18

Bell Ville, 05 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la profesora Marianela Gudiño- “Mara Saleh”, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500) a los fines de solventar los gastos que ocasionará el evento cultural citado anteriormente, que se llevará a cabo en el teatro Coliseo de esta Ciudad, el día 29 de abril del corriente año.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Gastos.-

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CODIGO 02.01.04.01.06.16). -

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2686/18

Bell Ville, 05 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. Silvia RODRIGUEZ, (D.N.I. n° 22.830.299), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo anterior tendrá carácter no reintegrable y estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria OTRAS TRANSF. A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO (Código 02.01.04.01.06.17).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio Bonini y de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2687/18

Bell Ville, 05 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Cámara del Electricista de Bell Ville (en formación), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000) para solventar gastos de aranceles y costos de viáticos del Ing. PEDRAZA Dante, y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su presidente FOTESTI German, a percibir el beneficio asignado.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria Otras Transferencias a Instituciones y/o Personas sin fines de lucro (Código 02.01.04.01.61.7).

Artículo 3º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL el acontecimiento que realizará La Cámara del Electricistas de Bell Ville, evento informativo y de asesoramiento que estará a cargo del Ing. PEDRAZA Dante, que se llevarán a cabo el día 24 de abril del 2018, expresándose así las felicitaciones que amerita.-

Artículo 4º) EXPRESASE a dicha entidad, como al Ing. Invitado y demás personas, que hacen posible la realización en dicho espectáculo, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2688/18

Bell Ville, 06 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2175/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 05 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Convivencia Ciudadana Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2689/18

Bell Ville, 06 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2178/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de

la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 05 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2690/18

Bell Ville, 06 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2176/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 05 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) DERÓGUESE toda norma o disposición en contrario a la presente, e instruméntese vía reglamentaria el Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 0018 "B"/77, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza mencionada supra.

Artículo 3º) INCORPORESE la Licencia por Nacimiento o Adopción en el artículo 43 de la Ordenanza 0033 "A"/73.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2691/18

Bell Ville, 06 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville**DECRETA**

Artículo 1º) ACEPTAR LA RENUNCIA en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO al Dr. Sebastián Lucio BONINI, DNI 22.830.183, el cual desempeñaba desde el 10 de diciembre de 2015, disponiéndose la baja del mismo a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2692/18

Bell Ville, 09 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 0003-00000106 a Cipolli Elvio A. y Bono Alberto S.H, CUIT N° 30-58234839-8 por el monto de pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$29.641,50), en virtud de la reparación del camión Mercedes Benz regador 1215, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee Cipolli Elvio A. y Bono Alberto S.H y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2157/2017.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2693/18

Bell Ville, 09 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA CTVS. (\$ 75.638,80)**, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI", código 02.01.04.01.06.07.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2694/18

Bell Ville, 09 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a CERBELL, la suma de **CIEN TO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO CON SETENTA CTVS. (\$ 193.501,70)**, equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de MARZO de 2018.-

Artículo 2º) OTORGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CTVS. (\$ 48.375,42), equivalente al 20 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de MARZO de 2018.-

Artículo 3º) IMPUTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO, código 02.01.04.01.06.11.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2695/18

Bell Ville, 09 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la menor Umma ANCHETA ANTONIETTA, (D.N.I. nº 50.632.777), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por dos meses por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), correspondientes a Abril y Mayo, para solventar los gastos supra descritos, y en consecuencia, AUTORIZASE, a su madre Señora María Georgina ANTONIETTA, (D.N.I. nº 34.100.479), domiciliada en calle Abdón González nº 740, a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable y estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2696/18

Bell Ville, 09 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Señor Manuel Guerra, deportistas no vidente de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500,00), para solventar los gastos generales y de inscripción, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias DEPORTISTAS AMATEURS (Código 02.01.04.01.03.05).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2697/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2017 según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
	SERVICIOS				
02.01.03.08.00.00.	Gros Jurídicos Multas e Indemnizac.	250.000,00	100.000,00		350.000,00
02.01.03.15.00.00.	Deudas por Servicios Ejerc. Anterior	5.000.000,00		200.000,00	3.900.000,00
02.01.03.04.04.00.	Ser. Administrat. Contables y Jurídicos	200.000,00	100.000,00		300.000,00
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO
	TRANSFERENCIAS				
02.01.04.01.05.03.	Devoluciones Varias	15.000,00	100.000,00		115.000,00
02.01.04.02.01.00.	Cto. Adic. p/Ref. de Partidas	2.000.000,00		100.000,00	1.900.000,00
	CONSUMOS				
02.01.02.19.00.00.	Deudas Bienes de Consumo	3.000.000,00	50.000,00		3.050.000,00
02.01.02.20.00.00.	Cto. Adic. p/Ref. de Partidas	500.000,00		50.000,00	450.000,00

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de \$ 680.771.162,71 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 71/100 CTVS).

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el por el Señor Secretario Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2698/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la F.U.P.E.U BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CTVS. (\$ 126.439,75)**, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA", código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documenta-

da ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2699/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES a los empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de **MARZO DE 2018;** MAURICIO ALBERTO BRZECZKA, Legajo 1465, tres llegadas tarde.-

CLAUDIA BEATRIZ COPPARI, Legajo 1577, seis llegadas tarde.-

GONZALO FERMIN VALENTIN, Legajo 1633, cuatro llegadas tarde.-

Artículo 2º) Notifíquese a la agente municipal de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal, la cual se hará efectiva desde ese momento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2700/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIEN-

TO a los empleados Municipales, quienes han incurrido

en tres o más llegadas tarde durante el mes de **MARZO DE 2018;**

MARIA ARCELIA PEPICELLI, Legajo 942, tres llegadas tarde.-

CARINA RITA DEL VALLE ASTUDILLO, Legajo 1470, tres llegadas tarde.-

PATRICIA MERCEDES RIVAS, Legajo 1507, tres llegadas tarde.-

MARIA FERNANDA COPPOLA, Legajo 1545, cuatro llegadas tarde.

Artículo 2º) Notifíquese a la agente municipal de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal, la cual se hará efectiva desde ese momento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2701/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2177/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 28 de marzo de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2702/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE, a los agentes municipales de planta permanente, contratados y jornalizados que se desempeñen en el área de la Dirección de Habilitaciones y Tránsito como Policías Municipales y que deban cumplir el servicio de guardias, un adicional de **SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650,00)** retroactivo al 1 de Marzo del corriente año, sujeto a retención, el que se hará efectivo previo informe brindado por parte del Director de Habilitaciones y Tránsito Municipal, a la oficina de Recursos Humanos, sobre los agentes que se hayan desempeñado en los mencionados servicios.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.02.09 Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2703/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Grupo Freestyle, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL** pesos (\$ 4.000), y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su representante, Sra. NORIEGA Érica D.N.I 27.984.536 a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.17).**

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.**

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2704/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la prórroga de los vencimientos previstos en el Decreto nº 2583/2018, tanto del pago total cuanto de la (1º) cuota de la “Contribución que incide sobre rodados” del corriente año, hasta el día 25 de abril del 2018.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a las Oficinas de Tesorería, Rentas Municipal y Patente, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2705/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 16/100 CTVOS. (\$ 645,16) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes, -a partir del 1º de Enero al 28 de Febrero de 2018, a cada agente municipal que se desempeñe en la tarea de RECOLECCION DE RESIDUOS, por cada día feriado y/o los días no hábiles que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano, cualquiera sea la situación que revista “permanente, jornalizado, eventual o contratado”.-

Artículo 2º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial de pesos NOVECIENTOS TRES CON 22/100 CTVOS. (\$903,22) y se le aplicarán las deducciones reglamentarias vigentes, -a partir del 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 2018-, a cada agente municipal que se desempeñe en la tarea de RECOLECCION DE RESIDUOS, por cada día feriado y/o los días no hábiles que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano, cualquiera sea la situación que revista “permanente, jornalizado, eventual o contratado”.-

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09 Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Transitorio 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano German Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese al Área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2706/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial a favor de los agentes municipales que se desempeñen en el área de la PLANTA RECICLADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad y que presten efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de (7) horas de trabajo en los días hábiles, de lunes a viernes, a excepción de los serenos.-

Artículo 2º) ESTABLECESE por cada trabajador que cumpla las funciones en esta área, en los días hábiles, de lunes a viernes –a excepción de los serenos- una bonificación especial remunerativa, de UN MIL QUINTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 38/100 (\$ 1.548,38.-) mensuales, mas un máximo de treinta y seis (36) horas mensuales al valor de SESENTA Y CUATRO PESOS CON 51/100 CTVS. (\$ 64,51) por cada hora discontinua o que exceda la jornada habitual de trabajo, desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero del corriente año.- Esta bonificación especial podrá ser revocada por el DEM a propuesta del Secretario de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º) ESTABLECESE por cada trabajador que cumpla las funciones en esta área, en los días hábiles,

de lunes a viernes –a excepción de los serenos- una bonificación especial remunerativa, de pesos UN MIL QUINIENTOS OCHOCIENTOS SEIS CON 45/100 (\$ 1.806,45.-) mensuales, más un máximo de treinta y seis (36) horas mensuales al valor de pesos SETENTA Y SIETE CON 41/100 CTVS. (\$ 77,41) por cada hora discontinua o que exceda la jornada habitual de trabajo, desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año.- Esta bonificación especial podrá ser revocada por el DEM a propuesta del Secretario de Desarrollo Urbano.-

Artículo 4º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial, remunerativa de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800,00) mensuales, a favor de los agentes municipales que se desempeñen como SERENOS, en el área de la Planta Recicladora de Residuos Sólidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, desde el 01 de enero al 28 de febrero de 2018.- Esta bonificación podrá ser revocada por el DEM a propuesta del Secretario.-

Artículo 5º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial, remunerativa de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) mensuales, a favor de los agentes municipales que se desempeñen como SERENOS, en el área de la Planta Recicladora de Residuos Sólidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018.- Esta bonificación podrá ser revocada por el DEM a propuesta del Secretario.-

Artículo 6º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial, remunerativa, de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 16/100 (\$ 645,16) -a partir del 01 de Enero al 28 de febrero de 2018, a cada agente municipal que se desempeñen en el área de la PLANTA RECICLADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por cada día feriado y/o los día no hábiles que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano, cualquiera sea la situación que revista “permanente, jornalizado, eventual o contratado”.-

Artículo 7º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial, remunerativa, de pesos NOVECIENTOS TRES CON 22/100 (\$ 903,22) -a partir del 01 de Marzo al 31 de diciembre de 2018, a cada agente municipal que se desempeñen en el área de la PLANTA RECICLADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, por cada día feriado y/o los día no hábiles que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano, cualquiera sea la situación que revista “permanente, jornalizado, eventual o contratado”.-

Artículo 8º) ESTABLECESE que los dependientes que perciban estas bonificaciones especiales estarán afectados únicamente a tareas exclusivas de la Planta Recicladora de Residuos Sólidos Urbanos, excepto que el Secretario de Desarrollo Urbano crea necesario aplicar el Art. 9 del presente Decreto.-

Artículo 9º) ESTABLECESE que, en el caso que la Planta Recicladora de Residuos Sólidos Urbanos, no funcione por problemas técnicos u operativos, los empleados podrán realizar otras tareas que por razones de servicio, disponga el Secretario de Desarrollo Urbano.-

Artículo 10º) IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria OTROS SUPLEMENTOS (código 02.01.01.01.02.09) permanente y 02.01.01.02.02.02 contratados.-

Artículo 11º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. Germán SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 12º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2707/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “INDUMENTARIA DE NIÑOS”, ubicado en calle San Martin nº121, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase**, a la **Sra. CARPIO BARRIOS María Rosa**, (D.N.I. Nº 22.515.811) (C.U.I.T. nº 27-22515811-3), a iniciar con la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62200.12 Actividad: Venta al por menor de indumentaria para niños y 62900.99 Venta al por menor de lencería**).

Artículo 2º) Inscribase al **Sra. CASTRO BARRIOS María Rosa**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0628**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2708/18

Bell Ville, 10 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE una bonificación especial, fija, transitoria, revocable y remunerativa, de pesos Dos Mil Setenta y Siete con Cincuenta (\$ 2.077,50) a los agentes municipales que se desempeñan como guardias de alumbrado público, desde el 1º de enero al 31 de Diciembre de 2018 – y en consecuencia- DECLARESE de legítimo abono las sumas remunerativas devengadas a favor de los mismos.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (código 02.01.01.01.02.09) permanente y 02.01.01.02.02.02 contratados**.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2709/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Rectifíquese el Artículo 1º), del Decreto nº 2568/2018 en la parte que cita la fecha 25 de diciembre de 2017, siendo el año correcto 2018, en los términos de los argumentos precedentemente otorgados.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2710/18

Bell Ville, 14 de Marzo de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Deportista ALTAMIRANO Jesica DNI Nº 36.707.119, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.17)**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2711/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Comisión de Tenis de Mesa (en formación) del Club Sarmiento, un subsidio no reintegrable por la suma de **CINCO MIL** pesos (\$ 5.000,00), y en consecuencia, AUTORICESE a su Representante, Sr. Sebastián BIAGIOLI DNI Nº 26.712.728 a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.17).**

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.**

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2712/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor **Juan Antonio Picca**, DNI N° 14.511.677 en nombre y representación de la firma **Ramonda Motors S.A** CUIT N° 30-66935645-1, según lo expresado por los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) ORDÉNESE el reintegro de la suma de pesos diecisiete mil doscientos noventa y seis (\$17.296,00) más sus intereses a la firma **Ramonda Motors S.A CUIT N° 30-66935645-1**, concepto abonado en virtud de la retención del pago único y definitivo de la contribución por Comercio, Industria y Servicio por la venta de dos rodados tipo Pick- Up Chevrolet S10 con cabina doble.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria **DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.**

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2713/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa a favor de los agentes municipales que se desempeñen como **SERENOS** en el área de residuos sólidos urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad y que presten efectivamente tareas adicionales y/o complementarias en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados,

Artículo 2º) LA bonificación especial establecida en el artículo precedente será de **UN MIL TREINTA Y DOS PESOS CON 26/100 CVOS. (\$ 1.032,26.-)** mensuales a partir del día 1º de Enero al 31 de Diciembre del año en curso, y podrá ser revocada por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.01.02.09 Permanente y 02.01.01.02.02.02 Contratados).**-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano **D.I. Germán Ángel SPILMAN** y el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-**

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: **D.I. German A. SPILMAN-** Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2714/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE de INTERES MUNICIPAL el **“Torneo Nacional Abierto de Vóley Femenino Club A. y B. Bell, categorías sub 13 y sub 17”**, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental acontecimiento, en un todo de conformidad con los

fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EXPRESASE a las Autoridades, jugadoras, cuerpo técnico y demás personas, los mejores augurios de éxito para sus actividades a desarrollar.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2715/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Sub Comisión de Bochas del Club Social y Deportivo San Vicente, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL** pesos (\$ 4.000,00), y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a su Presidente, Sr. SCOPONI José a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro**. (Código 02.01.04.01.06.17).

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2716/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Deportista Pablo BARDIZ DNI Nº 27.075.538, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATRO MIL** (\$ 4.000,00).-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro**. (Código 02.01.04.01.06.17).

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2717/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a CERBELL, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CTVS. (\$ 139.464,47)**, equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017.-

Artículo 2º) OTORGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CTVS. (\$ 34.866,12)**, equivalente al 20 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017.-

Artículo 3º) IMPUTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO**, código 02.01.04.01.06.11.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-**

Artículo 6º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2718/18

Bell Ville, 11 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBEBROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVO (\$46.182,33)**, correspondiente al mes de **OCTUBRE** de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBEBROS VOLUNTARIOS**, código 02.01.04.01.06.05.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-**

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2719/18

Bell Ville, 12 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE**, la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CTVS. (\$**

53.866,70), correspondiente al mes de **ENERO** de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI"**, código 02.01.04.01.06.07.-

Artículo 3º) El subsidio otorgado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-**

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2720/18

Bell Ville, 12 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el recurso de apelación interpuesto por el señor Gonzalo REALE, DNI N° 31.608.484 en calidad de apoderado de la firma **FRIGORIFICO SUDESTE S.A** CUIT N° 30-64385954-4, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio constituido en calle Mitre N° 41.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.**

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2721/18

Bell Ville, 12 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. CESARATTO Ricardo Mario, CUIT N° 20-11622089-0, con domicilio en Bv. Ascasubi N° 255 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000,00) para la provisión colocación de aberturas de aluminio en obra jardín de infantes Florentino Ameghino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)"- código 02.01.04.01.06.15

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2722/18

Bell Ville, 12 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION", ubicado en Bv. Figueroa Alcorta N° 145, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** al Sr. LICARI Santos Luis representando a la firma LICARI S.A DNI: 14.041.805 CUIT N° 30-50230989-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62.900.1 "Venta de Materiales de Construcción"**).

Artículo 2º) Inscribese a la firma **LICARI S.A**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **L-005**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 2723/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **F.U.P.E.U BELL VILLE**, la suma de **NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 91.044,84)**, correspondiente al mes de ENERO de 2018, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"**, código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2724/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de **“ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS”** ubicado en calle Gerónimo del Barco nº 527, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. **TORRE Darío Enrique** DNI: 31.731.290, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62900.53 “Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos” 61900.3 “Venta de Medicamentos para mascotas”**).

Artículo 2º) Inscríbese al Sr. **TORRE Darío Enrique**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-0179**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2725/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a CERBELL, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CTVS. (\$ 138.126,45), equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de ENERO de 2018.-

Artículo 2º) OTORGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CTVS. (\$ 34.531,62), equivalente al 20 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de ENERO de 2018.-

Artículo 3º) IMPUTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO**, código 02.01.04.01.06.11.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2726/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Luna Franco CUIT N° 20-31149977-8, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1179 de esta Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) para la pintura exterior e interior en IPET N° 267 Antonio Graziano, en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes. - Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)”- código 02.01.04.01.06.15

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio

VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2727/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **F.U.P.E.U BELL VILLE**, la suma de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y DOS CTVS. (\$ 81.406,92)**, correspondiente al mes de **MARZO** de 2018, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"**, código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2728/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REINTEGRESE al señor **Walter RICCIARDI** (D.N.I. Nº 25.950.910), la suma de pesos dos mil cuatrocientos diecinueve con sesenta y dos centavos (\$2.419,62), correspondiente a la Cuota 02/2018 de la

tasa por servicio a la propiedad del sitio ubicado en calle Rivadavia N°435.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **Walter RICCIARDI** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2729/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la **ASOCIACION COOPERADORA DEL INSTITUTO MARIA MONTESSORI** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **Quince mil. (\$ 15.000)**, a los fines de solventar los gastos por el 50 Aniversario de la Institución, y **AUTORICÉSE** a la Señora Presidenta de la Cooperadora **NORA VERGNANO**, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Transferencias a Instituciones de Enseñanza (Código 02.01.04.01.04)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Fernando Sergio **VALLEJOS**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2730/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2182/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2731/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2181/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2732/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2180/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia

de Córdoba, con fecha 12 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2733/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2179/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2734/18

Bell Ville, 13 de Abril de 2018.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 0004-00000001 a Sergio Alejandro ARNAU, CUIT N° 20271067004, por pesos doce mil quinientos (\$12.500) con el descuento de los gastos ocasionados por el alojamiento de los camarógrafos abonados por la Municipalidad por pesos ochocientos cincuenta (\$850), siendo la suma total a desembolsar de pesos once mil seiscientos cincuenta (\$11.650), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIO" código 02.01.03.06.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2735/18

Bell Ville, 16 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Luis CITTADINI CUIT N° 20-11622322-9 con domicilio en Sargento Lorenzo de Lara N°536 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta (\$34.650,00) para la mano de obra de la pintura exterior en edificio de banda municipal. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES" código 02.02.01.02.01.01.01

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2736/18

Bell Ville, 16 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) MODIFÍQUESE, el art. 2º del Decreto N° 2687/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO" (código 02.01.04.01.61.7)

Artículo 2º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2737/18

Bell Ville, 16 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Señor Rafael FLETO, (D.N.I. N° 23.911.601), Director Técnico del Equipo de Fútbol Infantil que participará en el Torneo de "Canal 12", un subsidio no reintegrable por la suma de Catorce Mil Pesos (\$ 14.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo anterior tendrá vigencia estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partida presupuestaria EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS, código 02.01.04.01.06.04.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2738/18

Bell Ville, 16 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. LOYOLA Ángel Ezequiel, CUIT N° 23-28401693-9, con domicilio en Pasaje Telmo Torres N° 1043 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos ciento once mil quinientos cuatro mil (\$111.504,00) para realizar la mano de obra en la ejecución de 484,80 metros lineales de cordón cuneta en Bv. Illia. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PAVIMENTO- ASFALTO Y CORDON CUNETA" código 02.02.01.02.01.01.01.03

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2739/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. DUARTE, Emilio José CUIT 20-17894320-1, domiciliado en calle Garay N° 454 de esta Ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos ciento nueve mil setecientos cincuenta (\$109.750,00) para realizar en la Vivienda N° 11- PROCOOMUVI- la

mano de obra y material para instalaciones de red domiciliaria cloacas, pluvial, agua fría y caliente y gas. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN I 2014", (código 02.02.01.02.02.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán Ángel. SPILMAN.-

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2740/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el pedido de interrupción de plazos solicitado por el Sr. Ricardo Jorge ORTIZ, DNI N° 6.560.549 con domicilio en calle Avellaneda N° 621.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al Sr. ORTIZ de la presente resolución en el domicilio indicado en el artículo precedente.

Artículo 3º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación otorgada por ANSES, del agente municipal, Don Ricardo Jorge ORTIZ (D.N.I. N° 6.560.549), legajo personal N° 1222 "O", cargo: Personal Permanente Técnico de VI, categoría 12, quien prestaba sus servicios en el Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes a partir del día 26 de abril del corriente 2018.

Artículo 4º) EXPRÉSESE al Sr. Jorge Ricardo ORTIZ, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle - interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 5º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2741/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**LABORATORIO SUPLEMENTOS DIETARIOS**”, ubicado en calle Tucumán Nº478, de esta Ciudad y en consecuencia Autorícese al Sr. MANSILLA Fernando (CUIT Nº 20-30466695-2) a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado bajo el Código Tributario Nº 61.200.6 “Venta de productos alimenticios no clasificados en otra parte”.-

Artículo 2º) Establézcase como requisito previo al inicio de la comercialización de los productos elaborados, la obtención del RNE (Registro Nacional de Establecimiento) y RNPA (Registro Nacional de Productos Alimenticios).

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2742/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria de la Ley Nº 8024, según Resolución Nº 001435/2018, de fecha 12 de abril de 2018, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al agente municipal, **Dra. Gladys Del Valle VILLARREAL**, (D.N.I. Nº 14.428.457), domiciliada en calle Martín Barcia nº 216, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 907 “V”, cargo: Profesional de VI – Cat. 17, dependiente de la Dirección de Salud, a partir del 1 de mayo de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE a la **Dra. Gladys Del Valle VILLARREAL**, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y a la interesada, a sus efectos publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2743/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase el cambio de Razón Social al comercio de “**FERRETERIA**”, ubicado en Bv. Ascasubi Nº170, de esta Ciudad el cual será “**LANCIONI Fabián**”.

Artículo 2º) Inscribese al Sr. **LANCIONI Fabián**, bajo el nuevo número de inscripción: **L-0291**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2744/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **Habilitase** el comercio de “**DESPENSA-VERDULERIA**”, ubicado en calle Puerto Argentino Nº521, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la Sra. **PIERMATTEI Laura Ayelen** DNI: 38.159.196 CUIT Nº 23-38159196-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios Nº 62.100.11 “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”** y **Nº 61.200.4 “VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS**).

Artículo 2º) **Inscríbese** al Sra. **PIERMATTEI Laura Ayelen**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0515**

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2745/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **INCORPORESE** al anexo del Decreto Nº 2670-2018 el vehículo Trafic Renault TA 13 Diesel, Dominio VQX-906 Modelo Nº 1993 Motor 5524775, Chasis Nº PS 000790 para que sea compactado y extraído por la firma **HIERROS A.R.C.E. S.A.**

Artículo 2º) **NOTIFIQUESE** a la firma indicada a los fines de su inclusión.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2746/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** a la firma ener-tech (Ingeniería Electrónica y Electromecánica) representada por el Señor Lucas Emanuel Casterá, (DNI Nº 32.074.813), (C.U.I.T. Nº 20-32074813-6), por la suma de pesos noventa y cinco mil (\$95.000,000) para la reparación y cambio de módulos la Obra de Iluminación en Ruta Pcial. Nº 3 de esta ciudad.

Artículo 2º) **IMPÚTASE** la erogación a la partida presupuestaria “**CICLOVIA RUTA PCIAL 3**”, código 02.02.01.02.01.02.04, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 3º) **REMÍTASE**, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) **EL** presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Desarrollo Urbano **D.I. Germán Ángel SPILMAN**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2747/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Deportista CAMPOS Dayana, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL** pesos (\$ 4.000), y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a la Sra. PEDRAZA Gabriela a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el **Tribunal de Cuentas**.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro**. (Código 02.01.04.01.06.17).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2748/18

Bell Ville, 17 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de **"MERCERIA-LIBRERIA"**, ubicado en calle CÓRDOBA nº 1.381, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** la Sra. VENZON Sofía Eugenia CUIT Nº 27-38159127-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios: 62.200.1 "Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería" y 61400.1 "Venta al por menor de libros y apuntes").

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. **VENZON Sofía Eugenia**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **V-0393**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2749/18

Bell Ville, 18 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura Nº 0004-00000006 a **Fanin Miguel Ángel**, CUIT Nº 23-11404386-9 por el monto de pesos treinta mil seiscientos veinte (\$30.620,00) en virtud de la reparación de colectivo Nº3 mano de obra y repuestos, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) ORDENESE el pago de la factura Nº 0006-00002538 a **Rectificaciones Unión S.R.L**, CUIT Nº 30-62273051-7 por el monto de pesos veinticinco mil ciento sesenta y nueve con veintinueve centavos (\$25.169,21) en virtud del lavado y rectificación tapa de cilindros, un juego de juntas superior original, un juego de tornillos tapa de cilindro original para Fiat eurocarga, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 3º) ORDENESE el pago de la factura Nº 0003-00000051 a **Diesel Giordanengo S.R.L**, CUIT Nº 30-71024319-7 por el monto de pesos por pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00) en virtud de juego de toberas Bosch con reparación completa de inyectores camoms rail para Fiat Tector, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 4º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que poseen los proveedores mencionados en los artículos precedentes y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2157/2017.

Artículo 5º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 6º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 7º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2750/18

Bell Ville, 18 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Ratifíquese la suscripción del convenio de aranceles acordado de mutuo acuerdo entre esta Municipalidad de Bell Ville y la firma AADI CAPIF, Asociación Civil Recaudadora, el cual pasa a formar parte del presente como Anexo Único, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Apruébese el convenio de aranceles antes mencionado que se incorpora como Anexo Único, de una (1) foja, el cual debe considerarse como parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS" (código 02.01.03.14).-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2751/18

Bell Ville, 18 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Srta. URFINI María Fiorella, D.N.I N°37.627.899, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) mensuales para afrontar los gastos derivados del dictado de clases en el marco del Programa de Apoyo Escolar a los Centro Vecinales, durante el periodo de vigencia del mismo, el cual será desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la Srta. IFRAIN Micaela Alejandra, D.N.I N°33.602.971, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) mensuales para afrontar los gastos derivados del dictado de clases en el marco del Programa de Apoyo Escolar a los Centro Vecinales, durante el periodo de vigencia del mismo, el cual será desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 3º) OTÓRGUESE a la Srta. LOPEZ Yanina Belén, D.N.I N° 37.232.811, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) mensuales para afrontar los gastos derivados del dictado de clases en el marco del Programa de Apoyo Escolar a los Centro Vecinales, durante el periodo de vigencia del mismo, el cual será desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 4º) OTÓRGUESE a la Sra. GIMENEZ Érica Yanina, D.N.I N° 29.161.282, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) mensuales para afrontar los gastos derivados del dictado de clases en el marco del Programa de Apoyo Escolar a los Centro Vecinales, durante el periodo de vigencia del mismo, el cual será desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 5º) OTÓRGUESE a la Sra. BIASONI Analía Verónica, D.N.I N°29.884.055, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) mensuales para afrontar los gastos derivados del dictado de clases en el marco del Programa de Apoyo Escolar a los Centro Vecinales, durante el periodo de vigencia del mismo, el cual será desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 6º) OTÓRGUESE a la Sra. GONZALEZ Valeria Soledad, D.N.I N°28.401.524, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) men-

suales para afrontar los gastos derivados del dictado de clases en el marco del Programa de Apoyo Escolar a los Centro Vecinales, durante el periodo de vigencia del mismo, el cual será desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 7º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria TRANSFERENCIA PARA ACTIVIDAD CIENTIFICAS O ACADEMICAS” (código 02.01.04.01.05).-

Artículo 8º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 9º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2752/18

Bell Ville, 18 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) Hágase lugar a la solicitud efectuada, eximiendo del costo de apertura de fosa y derecho de inhumación a la Srta. VILLALBA Milena DNI: 37.627.974 domiciliada en calle Nicanor Costa Méndez nº655, de esta Ciudad de Bell Ville.

Artículo 2º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2753/18

Bell Ville, 18 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE las bases del CONCURSO DE IDEAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XVII FIESTA NACIONAL DE PELOTA DE FUTBOL y su Pliego de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Reseña

Histórica y Solicitud de Admisión, se incorporan como parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2º) LLAMÁSE a Concurso de Ideas para la Organización de la XVII Fiesta Nacional de Pelota de Fútbol.

Artículo 3º) CONVÓCASE a todos los interesados que deseen participar en el concurso de ideas aprobado en el artículo primero hasta las nueve y media (9.30) horas del día 15 de mayo del corriente año, debiendo presentar los proyectos solicitados en la municipalidad.

Artículo 4º) FIJESE el día 15 de mayo a las diez (10.00) horas para que tenga lugar la apertura de sobre del concurso de referencia y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal

Artículo 5º) ORDENESE la creación de una comisión evaluadora, la cual estará integrada por tres representantes de Ejecutivo Municipal que tendrán un voto cada uno, y un concejal de cada bloque que integra el Concejo Deliberante representando la proporcionalidad en la representación en cuanto al voto.

Artículo 6º) DESÍGNASE a la Secretaría de Economía como autoridad de aplicación del Concurso de Ideas aprobado en el artículo primero.

Artículo 7º) EFECTUASE la publicidad del presente concurso de Ideas en los medios de Comunicación pertinentes.

Artículo 8º) DISPONGASE para los interesados, el retiro de los Pliegos integrantes del presente concurso en la oficina de Comunicaciones ubicada en la Planta Alta del Palacio Municipal, o bien solicitarlo vía e-mail a: prensa@bellville.com.ar; bellvillecom@gmail.com. Los pliegos serán gratuitos.-

Artículo 9º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 10º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2754/18

Bell Ville, 19 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. LOYOLA Ángel Ezequiel, CUIT Nº 23-28401693-9, por un monto de pesos sesenta mil (\$60.000,00) para la mano de obra y los materiales necesarios para la colocación de cerámicos esmaltados en obra jardín de infantes Florentino Ameghino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES -FODEMEEP"- código 02.01.04.01.06.15

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2755/18

Bell Ville, 19 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. LOYOLA Ángel Ezequiel, CUIT Nº 23-28401693-9, con domicilio en Pasaje Telmo Torres Nº 1043 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta (\$19.750,00) para la realización de tareas de albañilería en el baño del Hogar de Día Renacer a la Vida. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de

obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PROGRAMA HOGAR DE DIA"- código 02.01.04.01.03.03

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2756/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habilitación TG – 080 que oportunamente fuera adjudicada a través de Decreto 914-2015 a la **señora María Cristina GIUSTI D.N.I.: 6.195.492**, con domicilio real en calle Vélez Sarfield Nº 126, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. **Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana Sr. **Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 3º) Protocolicése, comuníquese, dese a la oficina de Remises y la oficina de Comercio, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2757/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. **TRABATTONI Mario Juan**, CUIT Nº 20-20287890-4, con domicilio en Presidente Perón Nº 115 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos ciento setenta mil setecientos siete (\$170.707,00) para la mano de obra y los materiales necesarios para la colocación de cielorraso suspendido y pintura interior y exterior en obra jardín de infantes Florentino Ameghino Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES -FODEMEEP"- código 02.01.04.01.06.15

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2758/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal nº **2183/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 19 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

da en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2759/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HACER LUGAR la solicitud efectuada por el señor **ELLENA Diego Carlos** (CUIT Nº 20-14877108-2) domiciliado en calle Juncal Nº 443, y en consecuencia ordénese la eximición del impuesto automotor al vehículo dominio Nº AC024SF por el periodo 2018, según los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE a la Oficina de Recaudación Municipal a los efectos de que se haga efectiva la aplicación del presente decreto.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2760/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal nº **2184/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 19 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2761/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2185/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 19 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2762/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por la firma **Alberto Tossolini S.A., (C.U.I.T. N º 30-50599143-1)**, con domicilio real en calle Ruta Provincial Nº 3, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, **Autorízase** la factibilidad de instalación de una fábrica de Agro-Piezas, en la propiedad ubicada en Ruta Provincial Nº 3, Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 03, Manz.: 086, Parc.: 01, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VA-

LLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2763/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2186/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 19 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía. Cr. **Fernando Sergio VALLEJOS.**

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2764/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ADMITASE la solicitud hecha por la Dra. Patricia M. BENEJAM DNI 14.615.799 domicilia en calle Marcos Olmedo Nº 926 referido a la liquidación de la Tasa a la Propiedad. Todo conforme a los argumentos otorgado supra.

Artículo 2º) Notifíquese a la interesada, en el domicilio declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2765/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**DESPENSA**”, ubicado en calle Libertad Nº 644, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorizase** a la Sra. TAGLIABUE Melisa de las Mercedes CUIT Nº 27-38477002-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios Nº 62.100.11 “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN”**).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. TAGLIABUE Melisa de las Mercedes, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **T-0182**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2766/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE LUGAR a la solicitud del señor Maccari Gabriel, CUIT Nº 20-22384197-0, con domicilio en Av. Costanera López Ballestero Nº 159.

Artículo 2º) AUTORICÉSE la generación de las notas de crédito a las cuotas Nº 09/2017 por seiscientos cincuenta y uno con treinta y tres centavos (\$651,33) y 10/2017 por seiscientos cincuenta y uno con treinta y tres centavos (\$651,33) del inmueble de nom. cat. Nº

0204128 005 a nombre de Maccari Gabriel a fin de reintegrar lo pagado en dos oportunidades por dicha tasa.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2767/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Casinista Fernando AGÜERO, DNI: 13.108.465 un subsidio no reintegrable por la suma de **TRES MIL** pesos (\$ 3.000).

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.17)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2768/18

Bell Ville, 20 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Instructora Oficial de Zumba **Yanina ITARTE** un subsidio no reintegrable por la suma de **DOS MIL** pesos (\$ 2.000).

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el **Tribunal de Cuentas**.

Artículo 3º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.17)**.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 5º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2769/18

Bell Ville, 23 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **Habilitase** al comercio de “**SERVICIOS ODONTOLOGICOS**”, ubicado en calle Córdoba Nº 134, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al **Sr. BALDONCINI, Luciano**, CUIT Nº 20-34100435-8, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios Nº 82.300.3 “SERVICIOS ODONTOLOGICOS”**).

Artículo 2º) **Inscríbese** al **Sr. BALDONCINI, Luciano**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0474**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) **Protocolícese**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2770/18

Bell Ville, 23 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **HAGASE LUGAR** a la solicitud del señor David Jorge Damián, DNI Nº 20-30627618-3, con domicilio en Bv. Pte. Perón Nº 351.

Artículo 2º) **AUTORICÉSE** la acreditación de la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete con treinta y cinco centavos (\$477,35) a favor de la cuota 07/2017 de la contribución por servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios en relación al comercio Nº -0199, en virtud de reintegrar lo abonado en dos oportunidades por la cuota 05/2017 de dicho tributo.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.-

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2771/18

Bell Ville, 23 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DESIGNASE** al Señor Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**, para que subrogue las funciones y competencias atribuidas a la Secretaría de Gobierno, a partir del día 09 de abril de 2018 y hasta que dure la vacancia, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano **D.I German Ángel SPILMAN**.

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2772/18

Bell Ville, 23 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville**DECRETA**

Artículo 1º) HAGASE LUGAR a lo solicitado por el agente municipal Rubén R. MEDINA LP 1315 en base a los argumentos expuestos supra.

Artículo 2º) ORDENESE el pago de la asignación familiar por prenatal desde que se acredite encontrarse el embarazó transitando el cuarto mes de gestación.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE al agente MEDINA de la presente resolución y remítase copia legalizada del mismo a la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía, Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2773/18

Bell Ville, 23 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**VENTA DE PESCADOS-MENUENCIAS-EMBUTIDOS**”, ubicado en calle Echeverría nº383, de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al Sr. BRUNO Alberto Ramón. CUIT Nº20-06557104-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios Nº 62.100.18 “VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA” y “VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, AVES Y PRODUCTOS DE PESCA”**).

Artículo 2º) Inscribise al Sr. BRUNO Alberto Ramón, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0499**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2774/18

Bell Ville, 23 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLECESE el pago de una bonificación especial fija, transitoria, revocable y remunerativa equivalente a nueve mil doscientos pesos (\$ 9.200) mensuales, desde el día 1º de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Noviembre del año en curso, a favor del agente municipal **María Fernanda COPPOLA, DNI 33.602.818, Legajo 1454**, quien prestará tareas complementarias y/ò adicionales en horarios discontinuos ò con exceso de su jornada normal de trabajo, para el relevamiento de superficies de viviendas y confección de planillas y planos de loteos de barrios municipales y provinciales de nuestra ciudad, de Lunes a viernes de 15,00 a 18,00hs.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CODIGOS 02.01.01.02.02 Contratado)**.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2775/18

Bell Ville, 23 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**CARNICERIA**”, ubicado en calle Bv. Ascasubi Nº 140 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al señor **Demattias Marcelo Fabián** CUIT Nº 20-17729792-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62100.13 “Venta al por menor de carnes rojas, menudencias”**)

Artículo 2º) Inscribese al señor **DEMATTIAS Marcelo Fabián**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-0239**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2776/18

Bell Ville, 24 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**KIOSCO- DESPENSA**”, ubicado en calle Av. Faustino Molina Nº 727 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la señora **PRANZONI Noelia Sabrina** CUIT Nº 27-27653692-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62.100.07 “Venta al por menor de en kioscos, polirrubros y comercios no especializados con predominio en productos alimenticios y bebidas NCP”**)

Artículo 2º) Inscribese a la señora **PRANZONI Noelia Sabrina**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0518**

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS** y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2777/18

Bell Ville, 24 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Señora **Inés Esther Padovan**, (D.N.I. Nº 11.086.748), con domicilio en calle Corrientes Nº 790, de esta Ciudad de Bell Ville, debiendo practicarse la reducción del cincuenta por ciento (50%), del recargo por baldío que pesan sobre los lotes identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: Nº 0204094007; 0204094012; 0204094013; 0204094014; 0204094018; 0204094019; 0204094020, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2778/18

Bell Ville, 24 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**REGALERIA**”, ubicado en calle Libertad Nº 44 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la señora **PALACIOS Natalia Verónica** CUIT Nº 27-25791771-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62.900.99 “Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte”**)

Artículo 2º) Inscribese a la señora **PALACIOS Natalia Verónica**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0516**

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS**, y de Convivencia Ciudadana **Sr. Fernando Marcelo TISERA**.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2779/18

Bell Ville, 24 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**DESPENSA**”, ubicado en calle Ortiz Herrera Nº 689 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la señora **RODRIGUEZ María de los Ángeles** CUIT Nº 27-28757534-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62.100.11 “Venta al por menor de productos de almacén”**)

Artículo 2º) Inscribese a la señora **RODRIGUEZ María de los Ángeles**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0289**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2780/18

Bell Ville, 24 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. **LUNA Leandro Luciano** DNI: 37.232.757 Domiciliado en calle Vicente Torres Nº 455 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-37232757-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro “**ALBAÑILERIA**” (**Códigos Tributarios: 40.000.21 Construcción y reforma de edificios residenciales**).

Artículo 2º) Inscribese, al Sr. LUNA Leandro Luciano, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: L-0289.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2781/18

Bell Ville, 24 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**INDUMENTARIA DE NIÑOS**”, ubicado en Pio Angulo Nº 37 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la Sra. Donetto Susana Andrea CUIT Nº 27-25791771-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 62.200.12 “Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños”**).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. Susana Andrea Donetto habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-240**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2782/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “**ELABORACION DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS**”, ubicado en Perito Moreno Nº 302 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la Sra. Cairo Noelia Soledad CUIT Nº 27-28401652-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 31.000.03 “Elaboración de fiambres y embutidos”**).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. Noelia Soledad Cairo habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-719**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2783/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. **QUIROGA Umma**, (D.N.I. n° 51.298.140) domiciliada en calle Europa Nº139, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de **pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)**, para solventar gastos de Tratamiento Médico, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, a su vez autorícese a la Sra. ROMERO, Johana Micaela DNI: 36.184.391 a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.)**.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2784/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE**, la suma de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CTVS. (\$ 66.580,97)**, correspondiente al mes de FEBRERO de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI"**, código 02.01.04.01.06.07.-

Artículo 3º) El subsidio otorgado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2785/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la **F.U.P.E.U BELL VILLE**, la suma de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CTVS. (\$ 110.667,78)**, correspondiente al mes de FEBRERO de 2018, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACION PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA", código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2786/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a CERBELL, la suma de **CIEN TO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 128.859,44)**, equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de FEBRERO de 2018.-

Artículo 2º) OTORGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. (\$ 32.214,86)**, equivalente al 20 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de FEBRERO de 2018.-

Artículo 3º) IMPUTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO, código 02.01.04.01.06.11.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2787/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "IMPRESA", ubicado en calle Tucumán Nº 211 de esta Ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** al señor **PACHECO PIETRANTONIO Gastón** CUIT Nº 20-39824965-9, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Códigos Tributarios 34.000.11 "Imprenta y encuadernación"**)

Artículo 2º) Inscríbese a la señora **PACHECO PIETRANTONIO Gastón**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0510**

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2788/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE por el periodo de 19 de mayo 2018 a 19 de mayo 2019 la póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva para la Municipalidad de Bell Ville y actividades afines con la Compañía "SMG Seguros" del Grupo Swiss Medical, CUIT Nº30-50003196-0 por la

suma de pesos veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho (\$29.958,00).

Artículo 2º) **IMPUTESE**, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS" Código 02.01.03.05.03.00.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2789/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **Autorízase** el cambio de domicilio al comercio "RESTAURANTE", ubicado en calle Hipólito Irigoyen Nº 163, de esta Ciudad a la Sra. ROMERO Mariela Edith CUIT Nº: 27-23530722-2. Código tributario: 63.100.11 (Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84.901 y 84.902).

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 3º) **Protocolícese**, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2790/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **Hágase lugar** a lo solicitado por la firma MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. CUIT 30-50795084-8, con domicilio en Kennedy 160 de la ciudad de Cañuelas, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de una fábrica de bebidas en polvo, alimentos y suplementos dietarios, en la propiedad ubicada en Ruta Nac. 9 Km 501 de esta ciudad, Nomenclatura catastral: 01-01-048-014, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2791/18

Bell Ville, 25 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **DENOMÍNESE** como "María del Huerto Giosa" a la Sala de Secretaría de la Dirección de Educación y Cultura, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2792/18

Bell Ville, 24 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **RENUÉVESE** por el periodo de 01 de mayo 2018 a 01 de mayo 2019 la póliza de seguro de todo

riesgo operativo para las dependencias de la Municipalidad de Bell Ville con la Compañía "SMG Seguros" del Grupo Swiss Medical, CUIT N°30-50003196-0 por la suma de total pesos ciento cincuenta y nueve mil setecientos veintidós (\$159.722).

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "**PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS**" Código **02.01.03.05.03.00.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2793/18

Bell Ville, 26 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 0003-00000105 a DHM Industria S.A. CUIT N° 30-71216195-3 por pesos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis con treinta y seis centavos (\$41.586,36), en virtud de la realización del service oficial a la excavadora Michigan ME 220F, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **DHM Industria S.A.** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2157/2017.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).**

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2794/18

Bell Ville, 26 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENOMÍNESE como "José Secundino Lloret" al Archivo Regional ubicado en el Centro Municipal de Estudios Históricos, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2795/18

Bell Ville, 26 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Cooperadora de la Escuela **IPET N° 267 "Antonio Graziano"**, un subsidio no reintegrable por la suma de **Treinta Mil Pesos (\$30.000,00)**, a los fines de solventar los gastos supra descriptos, y en consecuencia, **AUTORICESE** a su Directora **María Alejandra PELLEGRINO**, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **OTRAS TRANSF. A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO (Código 02.01.04.01.06.17).**

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.**

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2796/18

Bell Ville, 26 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al Jardín de Infantes de la Escuela Arturo Matterson, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 2º) OTORGASE a la Escuela Nocturna Gobernador Amadeo Sabattini- Nivel Primario, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 3º) OTORGASE a la Escuela Primaria Provincia de Neuquén, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 4º) OTORGASE a la Escuela Primaria Dalmacio Vélez Sarsfield, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 5º) OTORGASE a la Escuela Primaria Ex. Nac. 446 Colonia La Concordia, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 6º) OTORGASE a la Escuela Primaria Hilario Ascasubi, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 7º) OTORGASE a la Escuela Primaria Juan Bautista Alberdi, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 8º) OTORGASE a la Escuela Primaria José María Paz, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 9º) OTORGASE a la Escuela Primaria Martín Malharro Colonia 4 Caminos, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 10º) OTORGASE a la Escuela Primaria Yolanda Desimone de Bernal Cnia. Compiani, un subsidio no reintegrable por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.048).**-

Artículo 11º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 12º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **ESTACIONAMIENTO CONTROLADO- SUBSIDIOS ENTIDADES 02.01.04.01.06.10-41-**

Artículo 13º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía **Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.**-

Artículo 14º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2797/18

Bell Ville, 26 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. María Eugenia NILIA, DNI Nº 29.161.261, para desempeñarse dentro del Registro Civil, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO I**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Valeria Noemí BIASSONI, DNI Nº 26.098.512, dentro del Registro Civil, y -en consecuencia- **SUSCRIBASE** el contrato de empleo público que se incorporan como **ANEXO II**, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida pre-

supuestaria *PERSONAL CONTRATADO* (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2798/18

Bell Ville, 26 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 0003-00000101 a DHM Industria S.A, CUIT N° 30-71216195-3 por pesos ciento cuatro mil trescientos ochenta y dos con setenta y seis centavos (\$104.382,76), en virtud de la reparación de la mini pala Michigan 45 (DBJ03), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **DHM Industria S.A** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2157/2017.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria *MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS* (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2799/18

Bell Ville, 27 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura N° 0003-00000231 a Carlos Mainero y Cia. S.A.I.C.F.I, CUIT N° 30-50173008-0 por pesos setenta y nueve mil ciento noventa y dos con veintidós centavos (\$79.192,22), según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee **Carlos Mainero y Cia. S.A.I.C.F.I** y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 82 de la Ord. 2157/2017.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria *MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS* (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2800/18

Bell Ville, 27 de Abril de 2018.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2187/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 26 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

Artículo 3°) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2801/18

Bell Ville, 27 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2190/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 26 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2802/18

Bell Ville, 27 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2188/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 26 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2803/18

Bell Ville, 27 de Abril de 2018.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2189/2018**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 26 de abril de 2018, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

RESOLUCIONES DE SEC. DE CONVIVENCIA CIUDADANA

RESOLUCIÓN Nº 4 - 2018

Bell Ville, 05 de Abril de 2018.

EL SEÑOR SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONESE conveniente la realización de los cambios que se detallan a continuación:

- Generar los puntos de accesibilidad, estacionamiento para discapacitados, frente a la Biblioteca Ramón J. Cárcano y Consejo Deliberante.
- Estacionamiento de carga y descarga en calle Córdoba nº 256 a continuación de estacionamiento de motos.
- Generar estacionamiento diferenciado en dársenas exclusivas de motos y bicicletas en calle Tucumán frente S.U.M.
- Rampa de accesibilidad y modificación de dársenas de estacionamiento sobre Pje. Mariano Moreno.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Taller Vial municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

RESOLUCIÓN Nº 5 - 2018

Bell Ville, 14 de marzo de 2018.

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONESE conveniente la realización de los cambios que se detallan a continuación:

- Estacionamiento exclusivo reservado para motos en calle Tucumán entre el 580 y 600 mano derecha por un espacio de 3 mts., desde intersección de dicha arteria y Acceso a Puente Sarmiento con inclusión de senda peatonal sentido Este- Oeste.
- Estacionamiento para discapacitados, pintado de amarillo en Tucumán del 76 al 100 y estacionamiento exclusivo en Alberdi y Tucumán exclusivo vehículos oficiales de Fiscalía Federal.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Taller Vial municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

RESOLUCIONES DE SEC. DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 17 - 2018

Bell Ville, 05 de Abril de 2018.

EL SEÑOR SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

RESUELVE

ART. 1º) DISPONGASE, la No Aplicación de la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural a los contribuyentes detallados en Anexo adjunto, para el ejercicio fiscal 2018.-

ART. 2º) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía, Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS– Secretario de Economía.

RESOLUCIÓN Nº 18 - 2018

Bell Ville, 09 de Abril de 2018.

EL SEÑOR SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

RESUELVE

ART. 1º) DISPONGASE, la No Aplicación de la Contribución por Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural al contribuyente Cartotécnica Hores S.R.L., CUIT Nº 30-66832304-5, para el ejercicio fiscal 2018.-

ART. 2º) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía, Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

ART.3º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS– Secretario de Economía.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2174/2018

Artículo 1º.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la empresa "COLCOR S.A." CUIT Nº 30-71163146-8, con domicilio en Av. Circunvalación- Agustín Tosco- Córdoba 1580, Barrio Los Boulevares, Norte de la ciudad de Córdoba, un Mercedes Benz Sprinter 515 CDI 19+1 4325, Techo Elevado, Doble Aire Acondicionado, Motor Marca Mercedes Benz de 4 cilindros en línea 2.143 cm³, 150CV/3800, caja manual de 6 marchas y equipamiento normal de fábrica.-

Artículo 2º.- La adquisición del vehículo relacionado asciende a la suma convenida de dólares estadounidenses Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta con IVA Incluido (U\$S 75.470,00).- Queda a cargo de la Municipalidad de Bell Ville, el pago del impuesto al cheque, gastos de inscripción de la unidad ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, gastos de flete y gastos de formularios.-

Artículo 3º.- Que las partes establecen que el precio del bien objeto de esta compra venta, en dólares estadounidenses, de conformidad a lo que dispone el art. 765 del CCC, y la MUNICIPALIDAD se liberará de las obligaciones de pago que asume, entregando dólar billetes o su equivalente en moneda de curso legal, supuesto en que se tomará en consideración el que fije Mercedes Benz Argentina SA y esté vigente al momento del pago de la misma.-

Artículo 4º.- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la empresa "REFIRE HIDROMECÁNICA SRL" CUIT Nº 30-692939197, con domicilio en Bv. Los Alemanes 3093, de la ciudad de Córdoba, una Plataforma Hidráulica elevadora de silla de ruedas con kit de fijación en puerta posterior Modelo HRD 300, para ser montada en minibus Mercedes Benz Sprinter 515 CDI 19+1 4325, Techo Elevado, Doble Aire Acondicionado, Motor Marca Mercedes Benz de 4 cilindros en línea 2.143 cm³, 150CV/3800, caja manual de 6 marchas y equipamiento normal de fábrica.-

Artículo 5º.- La adquisición y colocación de la plataforma relacionada asciende a la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho con 75/100 (\$97.378,75), con IVA Incluido.- Que dentro de este precio se encuentra contemplado el certificado de modificación de modelo, disposición 25/2009, (2900 + IVA 21%= \$3509).-

Artículo 6º: **FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las distintas adquisiciones autorizadas supra, hasta con una variación del precio como máximo del tres por ciento (3%).-

Artículo 7º.- **FACULTASE** al Señor Intendente Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. Nº 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 8º.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- **IMPÚTENSE** los EGRESOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria "EQUIPOS DE TRANSPORTES, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN" Código Nº 02.02.01.03.01.02.

Artículo 10º.- **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal, protocolícese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

ORDENANZA Nº 2167/2018

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2606/18 DE FECHA 08/03/2018

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2175/2018

Artículo 1º: ESTABLECESE que los permisionarios del servicio de coches de alquiler podrán cobrar a los usuarios del sistema las siguientes tarifas, la cual será única y uniforme para todos los vehículos a saber:

a.- La suma de veintiséis pesos (\$ 26,00) por cada bajada de bandera.

b.- La suma de un peso setenta y cinco centavos (\$ 1,75) por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario.-

Artículo 2º: LAS tarifas autorizadas en virtud del artículo precedente comenzarán a regir a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: DEROGASE los artículos primero (1º) y segundo (2º) de la Ordenanza Municipal N° 2131/2017, modificatorias y toda otra que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2176/2018

Artículo 1º: EXTIÉNDASE el plazo de Licencia por Nacimiento o Adopción para los empleados y empleadas del Municipio de la ciudad de Bell Ville en hasta un máximo de ocho (8) días corridos.

Artículo 2º: La Licencia por Nacimiento o Adopción alcanza a todo empleado y empleada municipal, en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a las categorías vigentes, siempre que el/la mismo/a fuese el/la cónyuge o conviva con la parturienta en los términos del art.509 de Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3º- A los progenitores de los recién nacidos que no convivieran con la madre de éstos al momento del nacimiento, se les otorgará hasta un máximo de dos (2) días de licencia por nacimiento de hijo.

Artículo 4º: DERÓGUESE toda norma o disposición en contrario a la presente, e instruméntese vía reglamentaria el Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 0018 "B" /77, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: INCORPÓRESE la Licencia por Nacimiento o Adopción en el Art. 43 de la Ordenanza 0033 "A"/73, que establece el Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma: " Art. 43- El personal tiene derecho a las siguientes : I- Licencias:

- a- Ordinaria para el descanso anual
- b- Especiales para el tratamiento de salud
- c- Por maternidad
- d- Extraordinaria: por cargos políticos, representación gremial, razones particulares, estudios, matrimonio, actividades deportivas y obligaciones militares.
- e- Por Nacimiento o Adopción.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CORDOBA, DEPARTAMENTO UNION, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2177/2017

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE en toda la Administración Pública Municipal, a través de los órganos que la representan, a implementar un plan de acciones tendientes a disminuir el consumo de papel; de modo que, con ello, se adhiera a una política ecológica sostenible, y se colabore eficientemente a la preservación de los recursos naturales. -

Artículo 2º: MANIFIÉSTESE que el Estado Municipal de Bell Ville, aboga por el consumo medido del papel, y por ello implementará políticas públicas basadas en los principios de conservación de los recursos naturales; disminución del gasto público; y la racionalización del uso del insumo y sus desechos; tendiendo en definitiva, al efectivo ahorro del uso del papel.-

Artículo 3°: **ÍNTESE** a que cada Poder del Estado Municipal, como sus reparticiones, diagrame un plan de acción basado en los siguientes lineamientos básicos:

1) Almacenamiento: prohibición de arrojar a la basura papeles sueltos, y en cada piso del edificio donde funcione una oficina, repartición o dependencia pública, se deberán colocar contenedores para facilitar el almacenamiento del papel usado, agrupándolo en sus principales clases, en los diferentes contenedores dispuestos para tal efecto; los que serán retirados semanalmente, por personas o entidades que posibiliten la recuperación el papel.

2) En cuanto al uso de soporte papel deberá reutilizarse escribiendo o imprimiendo en las dos caras. El diseño de formatos institucionales deberá ajustarse a tamaños que no impliquen desperdicio de papel. Cuando se trate de información cuya recepción esté destinada a varias personas, se tratara en lo posible de imprimir un ejemplar por grupo, departamento, o área.

Artículo 4°: **FOMÉTESE** el uso de papel reciclado introduciéndose progresivamente; prefiriéndose el papel de menor gramaje, teniendo en cuenta su utilización; en lo posible cien por ciento (100%) reciclado, o que contenga la mayor fracción posible de fibras recicladas; y que no haya sido blanqueado con cloro o químicos similares. Sólo excepcionalmente, se consumirá papel normal. En cualquier caso, se exigirá siempre el distintivo o certificado que garantice tales cualidades. -

Artículo 5°: **EXHÓRTESE** a los Órganos y Reparticiones del Estado Municipal, a realizar tareas y cursos de concientización, informando a los funcionarios y empleados sobre las buenas prácticas de uso y reciclaje de papel; como el correcto uso de impresoras y fotocopadoras para propender al ahorro de papel. -

Artículo 6°: **ÍNTESE** a la actividad privada de nuestra Ciudad, por intermedio de sus Cámaras y/o entes que la representen, como a los organismos Nacionales y Provinciales, con sede en Bell Ville, a adherir al presente régimen y a coordinar mecanismos de cooperación en la planificación y ordenamiento de programas destinados a promover el ahorro del papel en sus respectivas administraciones y órganos de administración. -

Artículo 7°: **SUGIÉRASE** la colocación de un cartel indicador en cada oficina, que especifique las pautas establecidas en la presente Ordenanza; con un texto racio-

nalizado en lo posible para toda la Administración Pública y Órganos del Estado Municipal. -

Artículo 8°: **INSTAÚRESE** en cada Órgano de la Administración Municipal, la implementación de un sistema de recogida, almacenaje y recuperación del papel usado, y en lo posible, un Registro para la medición de la cantidad de papel, a cargo de un responsable para cada oficina, departamento o repartición.

Artículo 9°: **SUGIÉRASE** a todos los destinatarios de esta Ordenanza, de forma conjunta o por separado, a la implantación de un ejemplar arbóreo autóctono, por cada diez mil (10.000) hojas consumidas; en lugar público autorizado previamente por el Órgano administrativo pertinente, y/o en el Vivero Municipal. -

Artículo 10°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD BELL VILLE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2178/2018

Artículo 1°: **CREASE** el Programa Municipal de Prevención del VIH e ITS en el ámbito de la Ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°: El presente programa tiene como objeto:

- a) Promover el uso y acceso de preservativos y lubricantes garantizando la presencia de manera sistemática, gratuita y libre.
- b) Incrementar el acceso de la población al diagnóstico del VIH e ITS en forma confidencial, voluntaria y con consentimiento.
- c) Derivación de pacientes identificados como positivos al servicio de salud de segundo nivel para su tratamiento y seguimiento.
- d) Promover la cultura de la prevención, del cuidado, del respeto e inclusión del otro, en toda la Comunidad.
- e) Brindar el acceso a la información actualizada y adecuada a toda la Comunidad.

- f) *Mejorar el acceso de las personas con VIH a los servicios y recursos de salud en el marco de la promoción de los Derechos Humanos.*
- g) *Facilitar el acceso de la diversidad sexual de la Comunidad, a los servicios de salud con perspectiva de Derechos y de Género.*
- h) *Concretar y mantener actualizadas estadísticas, garantizando el anonimato y confidencialidad, de los distintos casos de VIH e ITS.*

Artículo 3°: AUTORIZASE a la Autoridad de aplicación del presente programa a suscribir convenios de trabajo con Instituciones intermedias de nuestra Ciudad, y a canalizar las políticas del programa a través de las Direcciones de Centros Vecinales y Acción Social.

Artículo 4°: ESTABLECESE un espacio de consultas y asesoramiento pre Test y pos Test, y seguimiento de pacientes, cuyo lugar será la Asistencia Pública Municipal.

Artículo 5°: El DEM establecerá los presupuestos necesarios para la implementación y continuidad del Programa.

Artículo 6°: IMPLEMENTAR la colocación de Dispenser de preservativos y lubricantes en la Asistencia Pública Municipal, en los distintos Dispensarios y en reparticiones Municipales.

Artículo 7°: AUTORIZASE a la Autoridad de aplicación de la presente, a gestionar ante organismos públicos Provinciales y Nacionales, como así también del sector privado, recursos para fortalecer y potenciar el Programa de Prevención del VIH e ITS.

Artículo 8°: El DEM reglamentará la presente Ordenanza.

Artículo 9°: La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Salud Pública.

Artículo 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2179/ 2018.-

Artículo 1º: DENOMINACIÓN: Crease e Impleméntese un programa que garantice el acceso a la información pública, la apertura de datos, que fortalezca la transparencia, promueva la colaboración y participación entre la gestión pública municipal y la ciudadanía, denominado "Gobierno Abierto".

Artículo 2º: DEFINICIÓN: Entiéndase por Gobierno Abierto a las iniciativas destinadas al acceso masivo, gratuito e irrestricto de la información de los actos de gobierno, por parte de todo vecino, dando lugar al intercambio activo de colaboración y participación ciudadana.

Artículo 3º: APLICACIÓN: A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se considera Administración Pública Municipal el integrado por:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente a su organigrama actual y/o futuras dependencias del mismo.
- b) Concejo Deliberante.
- c) Tribunal de Cuentas.
- d) Todas aquellas otras organizaciones donde el Estado Municipal tenga participación, toma de decisiones o que se financien con Fondos Públicos.

Artículo 4º: ÁREA: El área responsable de ejecución del programa municipal dependerá de la Secretaría de Gobierno, quien designará el responsable de llevar adelante el programa, y que tendrá conexión con las Secretarías y Dependencias Municipales con el fin de instrumentar y coordinar el intercambio de información.

Artículo 5º: INDÍQUESE al Departamento Ejecutivo a dotar al área de Gobierno Abierto del espacio físico, los medios materiales, humano y recursos económicos necesarios para facilitar el efectivo funcionamiento y eficacia de la misma.

Artículo 6º: CONTROL: El responsable del área de Gobierno deberá generar, por periodos cuatrimestrales, y ante el Concejo Deliberante, un informe relacionado a su actividad

Artículo 7º: GESTIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar mecanismos de control y evaluación de gestión y participación ciudadana a los fines de hacer más eficientes las funciones del área.

Artículo 8º: FUNCIÓN: El área de Gobierno Abierto tendrá la función de coordinar y estandarizar la información de las distintas Dependencias Municipales, en formatos de datos reutilizables para el libre acceso de la ciudadanía.

Artículo 9º: REDÁCTESE los reglamentos generales y protocolos técnicos, para todos y cada uno de los programas definidos en conjunto, como así también, documentar todos los procesos y el personal involucrado en la actividad ya sea interno o externo y para futuras administraciones. En los mismos deberán definirse, políticas de protección de datos y políticas de resguardo periódico de datos y todo otro sistema de seguridad informática.

Artículo 10º: MEDIOS: Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o redes electrónicas oficiales la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia, permitir la reutilización de la información, facilitar y garantizar el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales, condición o situación social.

Artículo 11º: DATOS RELEVANTES: Instrumentarse, como objetivo inicial, la divulgación en forma progresiva los definidos en el siguiente listado.

Administración general:

- 1) Presupuesto Anual de Ingresos con detalle de cuentas contables aprobado por el C.D., con un muestreo trimestral de la información que permita ver el proceso de ejecución.
- 2) Presupuesto Anual de Egresos con detalle de cuentas contables aprobado por el C.D., con un muestreo trimestral de la información que permita ver el proceso de ejecución.
- 3) La conformación y composición del Organigrama Municipal completo, en formato gráfico con detalle de: nombres de las Dependencias, Funcionarios a cargo, línea de mando, jerarquía, responsabilidades, funciones del área y

nombre de la persona responsable de cada división con sus respectivos modos de contactos telefónicos, e-mail, etc.

- 4) Recursos humanos en números (preservando la identidad) de planta permanente o contratados bajo cualquier modalidad existente con referencia a cada área u organismos públicos asignados, así como las partidas asignadas en el presupuesto.
- 5) Detalle de los servicios que presta la Municipalidad con sus respectivos datos de contacto.
- 6) Dependencias u Organismos externos en los cuales la Municipalidad tenga participación o asignación de recursos públicos.
- 7) Requisitos para ser proveedores del Municipio y listado actualizado aprobado del mismo.
- 8) Publicación con suficiente antelación para toda la información y detalles sobre los procesos de compras, licitaciones, etc. de parte del Ejecutivo con el resultado de los mismos.
- 9) Conformar una Infraestructura de Datos Espaciales I.D.E. El propósito es establecer acuerdos entre Instituciones para posibilitar la búsqueda, evaluación y aprovechamiento de la información geográfica producida en el Estado en infraestructura urbana publicados en Mapas georreferenciados con información obtenidos desde los sistemas internos del Municipio. Como ejemplos: catastro, ejido urbano, red agua potable, red cloacal, alumbrado público, expedientes de construcción, planeamiento urbano, plazas, espacios verdes, etc.

Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas:

- 1) Digitalización y publicación de Ordenanzas Aprobadas vigentes del Concejo Deliberante. (digesto)
- 2) Publicación de Decretos, Ordenanzas y Resoluciones aprobadas por parte del Departamento Ejecutivo.
- 3) Ordenanzas, Resoluciones, Pedidos de Informes y actividad general del Concejo Deliberante.

- 4) *Publicación trimestral con las conclusiones y observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.*

Artículo 12º: HERRAMIENTAS: *Todas las herramientas, innovaciones, aplicaciones y demás recursos que desarrolle la Administración Municipal para la apertura integral de los datos e información sobre la gestión de Gobierno Municipal serán establecidas preferentemente bajo licencias de software libre de código abierto. Si se desarrollara una herramienta, que, por inconveniencia técnica o económica, se optará por una solución de software propietario, se deberá abrir el código por más que el mismo se desarrolle con un lenguaje de programación licenciado.*

Artículo 13º: COLABORACIÓN: *Establece que cada Secretaría podrá pedir o intercambiar experiencias para el mejor flujo de la información con el área de Gobierno Abierto. La responsabilidad y organización interna de cada Dependencia o Secretaría será exclusiva de sus Funcionarios designados.*

Artículo 14º: RESPONSABILIDADES: *Toda la información publicada a través del programa Gobierno Abierto no eximirá al Municipio ni a sus funcionarios de las obligaciones formales establecidas en la Carta Orgánica Municipalidad y de las Ordenanzas vigentes sobre la información que deban remitir y facilitar al Concejo Deliberante.*

Artículo 15º: LIMITES: *La apertura de datos tendrá como límite legal lo establecido por la Ley N° 25.326, de protección de datos personales (habeas data Anexo1) tanto para datos del Personal Municipal como datos de los ciudadanos que interactúen con el Gobierno Municipal o cualesquiera Organización que muestre sus datos dentro de alguna de las plataformas de Gobierno Abierto.*

Artículo 16º: EXCEPCIONES: *No quedan comprendidas dentro de la presente ordenanza:*

- a) *La información referida a causas judiciales en proceso donde el Estado Municipal sea parte.*
- b) *Información que fehacientemente el Municipio no posea.*
- c) *Toda información susceptible a la intimidad de las personas.*
- d) *Toda información que se considere confidencial por parte del Ejecutivo Municipal.*
- e)

Artículo 17º: PARTICIPACIÓN: *Fomentese la participación y colaboración ciudadana que se podrá hacer efectiva mediante cualquier mecanismo que sirva para favorecer la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, estos pueden ser foros, blogs, plataformas de video, comunidades, u otros recursos Web, que resulten idóneos.*

Artículo 18º: CAPACITACIÓN: *Diséñese un plan de capacitación y formación para el Personal de la Administración Pública respecto de los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza.*

Artículo 19º: COMPARTIR: *Impúlsese instancias formativas en la filosofía de Gobierno Abierto, dirigidas a toda la comunidad con el objetivo de fomentar el uso de información abierta en Instituciones Públicas, Educativas y Organizaciones no Gubernamentales.*

Artículo 20: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 21º: COMUNIQUESE, *publíquese, dese al R.M. y archívese.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2180/2018

Artículo 1º: CRÉASE el "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE BELL VILLE", el que funcionará como una persona jurídica de derecho público, con capacidad de actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

Artículo 2º: Objetivos: *El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE BELL VILLE", tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del "PARQUE INDUSTRIAL".*

Artículo 3º: Facultades: Para la realización de su objetivo, El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE BELL VILLE", tendrá las siguientes facultades:

- a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes y ordenanzas, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido. Para la realización de estos actos se requerirá la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto.
- c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos.
- d) Realizar contrataciones de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.
- e) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo; cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del Ente;
- f) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes, con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal.
- g) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal el nombramiento del personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;
- h) Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal.
- i) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 4º: El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE BELL VILLE" será administrado por una Comisión integrada por: El INTENDENTE MUNICIPAL, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía, el Secretario de Desarrollo Urbano, y el Director de Planificación Urbana. Deberá designarse un representante suplente por cada titular, quienes actuarán en caso de ausencia de los mismos. Los integrantes de la Comisión deberán designar entre sus miembros un Presidente, un secretario y un tesorero, recayendo el cargo de

Presidente en el Intendente de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 5º: El "ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE BELL VILLE" informará anualmente al Concejo Deliberante de todo lo actuado y sus balances y rendiciones de cuentas se harán públicos.

Artículo 6º: El Ente Promotor deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido por las Leyes Nacionales, Provinciales y Municipales en lo que se refieran a Parques Industriales.

Artículo 7º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2181/2018

Artículo 1º:

DECLARESE de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno, identificada como: Polígono de 4.830,94 m², de superficie, perteneciente a CLIDER LEONOR TOBALDI y OMAR ANIBAL TOBALDI Nomenclatura Catastral 36-03-04-01-01-054-042, Propiedad 36-03-2362686/0 y que se destinará a calle pública, para dar respuesta al ítem. "i" del artículo 7º de la Ley 7255 LEY DE PARQUES INDUSTRIALES. -

El polígono está formado por los siguientes límites según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil MARIO CAFFER, mat. 2677/2, que se acompaña como anexo a la presente.

Comenzando desde el norte en el Punto 8 y recorriendo hacia el este una línea de 17,56 ml hasta el Punto B, de allí girando al sur, mediante una línea recta por 357,63 ml hasta el Punto C. Desde el Punto C gira hacia el oeste en línea recta por 10,07 ml. hasta el Punto 11. De allí, gira al norte mediante línea quebrada por 155,82 ml hasta el Punto 10, donde gira hacia el noroeste, en línea recta y por 9,19 ml, hasta el Punto 9. Desde allí, y cerrando el polígono, mediante una línea recta de 190,48 ml hacia el norte hasta llegar al Punto 8, (ml: metros lineales).-

Artículo 2º:

DESTINASE, la adquisición al dominio público para ser afectado a calle pública. –

Artículo 3º:

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba y/o previo convenio de avenimiento con los propietarios, proceda al pago de las indemnizaciones derivadas del proceso de expropiación, las cuales puedan consistir en dinero en efectivo o en otra especie de valor con la conformidad del expropiado y/o sucesores legítimos, en caso de no obtenerse conformidad de los propietarios disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación.

Artículo 4º:

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la partida correspondiente, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º:

COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2182/2018

Artículo 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto N° 2619/2018 que otorga la factibilidad del uso del suelo para la radicación de un PARQUE INDUSTRIAL en la ciudad de Bell Ville, que será emplazado en los inmuebles nomenclatura catastral: Departamento 36, Pedanía 03, Pueblo 04, Circunscripción 01, Sección 01, Sección 01, Manzanas 054 y 055, quedando incluidas las parcelas 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 53 de la manzana 054 y las Parcelas 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 y 24 de la manzana 055, cuya superficie total asciende a Dieciséis Hectáreas Ocho Mil Cuarenta y Dos Metros Cuadrados con Veintiséis Centímetros (16 has. 8.042,26m2).

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2183/2018

Artículo 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Bell Ville a la Ley Nacional 27.264, "Programa de recuperación productiva para PyMEs".

Artículo 2: ESTABLECESE la eximición a nuevas PyMEs, de la contribución que incide sobre comercio, industria y servicio, por un plazo de doce (12) meses a partir de la inscripción en la Municipalidad de Bell Ville, y para aquellas PyMEs que presenten inversiones en nuestra ciudad con el objeto de ampliar su capital, previa presentación de plan y aprobación por la autoridad de aplicación, por un plazo de hasta seis (6) meses.

Artículo 3º: La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Economía Municipal.

Artículo 4º: SERÁN requisitos para la obtención del presente beneficio, los siguientes:

- a) Las personas físicas o jurídicas constituidas deberán estar inscriptas como empleadores en AFIP y tener como mínimo un empleado en relación de dependencia al momento de solicitar la eximición.
- b) No poseer deudas exigibles e impagas con el Municipio.

Artículo 5º: FACÚLTESE a la Autoridad de aplicación a reglamentar la presente.

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2184/2018

Artículo 1º: RATIFICASE en todas sus partes el **CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, celebrado con fecha 23 de marzo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE**, representada por el Señor Intendente Municipal **DR. CARLOS BRINER**, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Transporte, representada por el Señor Director General de Transporte, **ING. MARCELO DANIEL MANSILLA**.-

Artículo 2º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M., y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -

Fdo.: **Dr. Tristán MISERERE**- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2185/2018

Artículo 1º: RATIFICASE la Certificación de factibilidad de las obras de infraestructura expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, materializado mediante Decreto 2612/2018, de fecha 12 de Marzo de 2018, para los lotes resultantes de la subdivisión del inmueble identificados con nomenclatura Catastral Dpto. 36- Pedanía 03- Pueblo 04- Circunscripción 02- Sección 042- Parcela Rural 31463-1491, ubicado en Bv. Arturo Illia 1200-1300 y del inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 36- Pedanía 03- Pueblo 04 Circunscripción 02 Sección 04 Manzana 63 Lote 002, ubicado en Bv. Arturo Illia 1200-1300, garantizando la Municipalidad de Bell Ville que las mismas se realizaran conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes. -

Artículo 2º: **COMUNIQUESE** al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, a los fines previstos en los artículos 7º y 8º de la Ley 10.362.-

Artículo 3º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

Fdo.: **Dr. Tristán MISERERE**- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°2186/2018

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el artículo 1º de la Ordenanza n° 838/95, a los fines de incorporar y detallar las Instituciones ambientalistas y ecológicas de la Ciudad que formaran parte de la Comisión Ejecutiva del Parque Tau, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Intégrese una Comisión Ejecutiva, con representación del Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, la Agrupación Scouts 'Francisco Tau', la Comisión Municipal de Canotaje, la Asociación Civil Pro.A.Vi.S., el Grupo Raíces, la Fundación 'Nuestro Río' y la/el responsable a cargo de Servicios Generales del Parque Tau de Bell Ville de la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático", para organizar y ejecutar el manejo y conservación del Parque Francisco Tau y la difusión cultural del mismo.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al DEM a reglamentar esta Ordenanza para su mejor operatividad.

Artículo 3º: **DERÓGUESE** toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al RM y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL ME DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

Fdo.: **Dr. Tristán MISERERE**- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2187/2018

Artículo 1º: CREASE, el **PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA ESCOLAR**, que consiste en la entrega de útiles escolares para los Niños, Niñas y Adolescentes de las familias asistidas por la Dirección de Acción Social y el área de Niñez Municipal, pertenecientes a los distintos niveles de enseñanza, Educación Inicial, Educación Primaria y Secundaria.

Artículo 2º: CONVOQUESE a las Familias, desde la Dirección de Acción Social, a fin de crear el Registro de Alumnos a beneficiar con este Programa Municipal.

Artículo 3º: ADQUIÉRASE, los útiles necesarios para conformar los distintos KIT Escolares, que contengan productos de buena calidad y vida útil, a fin de que puedan ser entregados, la primera quincena del mes anterior de iniciación de clases, en los distintos niveles.

Artículo 4º: DISPÓNGASE de los recursos propios Municipales, los fondos necesarios para cubrir los gastos del presente Programa Municipal de Ayuda Escolar.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2188/2018

Artículo 1º: APRUEBASE el Proyecto y demás documentación de la Obra Ampliación de Red de Agua Potable, integrado por la siguiente documentación:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 4- Presupuesto de Obra.
- 5- Plano de Detalle de la Obra.

Correspondientes a la calle que se detalla a continuación:

RED DE AGUA POTABLE

-Bv. Ombú vereda Norte entre Leandro N. Alem y Sargento Cabral y sobre un Pasaje ubicado entre calles Bv. Ombú-Sargento Cabral-Progreso-Leandro N. Alem. - Pasando la mencionada documentación a formar parte de la presente Ordenanza. -

Artículo 2º: DECLARASE de utilidad pública y de obligatoriedad de la ejecución general de los trabajos para la Ampliación de la Red de Agua Potable en la calle que se detalla en la presente Ordenanza, a la Señora Olga Toledo. -

Artículo 3º: DISPONESE la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Agua Potable que se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. -

Artículo 4º: La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa Sudeste Ltda.-

Artículo 5º: El Costo total de la obra será a cargo exclusivamente de la Señora Olga Toledo, es decir la totalidad de materiales y mano de obra, pasando a formar parte de la red existente municipal. -

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. -

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2189/2018

Artículo 1º: APRUEBASE el Proyecto y demás documentación de la Obra Ampliación de Red de Colectores Cloacales, integrado por la siguiente documentación:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas. -

4- Presupuesto de Obra.

5- Plano de Detalle de la Obra.

Correspondientes a la calle que se detalla a continuación:

RED DE CLOACAS

Bv. Ascasubi entre Río Negro y San Luis (30,10 metros desde Río Negro hasta parcela 22.), para dotar de servicios a la parcela 22, según plano, artículo 1°. Inc.5 de la presente Ordenanza.

Pasando la mencionada documentación a formar parte de la presente Ordenanza. -

Artículo 2°: DECLARASE de utilidad pública y de obligatoriedad de pago general de los trabajos para la Ampliación de la Red de Colectores Cloacales en las calles que se detallan en la presente Ordenanza, a la señora Elba Susana Bianucci.

Artículo 3°: DISPONESE la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Cloacas se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes. -

Artículo 4°: La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.-

Artículo 5°: El pago de la obra será a cargo exclusivamente de la señora Elba Susana Bianucci, es decir la totalidad de los materiales y mano de obra, pasando a formar parte de la red existente municipal. -

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza. -

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2190/2018

Creación

Artículo 1°:

Crease el Plan de Conexiones Domiciliarias de Servicios 100% con el objetivo de mejorar los estándares de Salud Pública de la población a través del acceso a los Servicios Públicos, mediante conexiones domiciliarias de Agua Potable y Cloacas, a familias de escasos recursos.

Beneficiarios:

Artículo 2°:

Podrán acceder a este Programa aquellas familias o personas cuyos ingresos sean inferiores a la suma de dos (2) Salarios Mínimos, Vital y Móvil. Deberán acreditar la condición de propietario o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor y/o poseedor del inmueble. Asimismo, el inmueble deberá constituir vivienda única y debe estar ubicado en la ciudad de Bell Ville.

Requisitos:

Artículo 3°:

Titular: El postulante deberá presentar la siguiente documentación a fin de acceder al plan de conexiones:

- 1) La solicitud de conexiones, con carácter de Declaración Jurada, en la que deberá completar todos los datos requeridos en la misma, que forma parte de la presente Ordenanza y se acompaña en Anexo I.-
- 2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular y de los integrantes del grupo familiar conviviente. El titular deberá ser mayor de 18 años.
- 3) Documentación del inmueble que acredite la propiedad o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor y/o poseedor del inmueble para el que se destinará el crédito.
- 4) No ser ocupantes irregulares de tierras Municipales, Provinciales, o Nacionales.
- 5) Toda la documentación deberá ser presentada ante la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Bell Ville, o la que en el futuro la reemplace.-

Autoridad de Aplicación:

Artículo 4°:

La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza, tanto para los trámites concernientes a la determinación de los beneficiarios, cuanto para los inherentes al cumplimiento de las obligaciones por parte de éstos, será la Dirección de Acción Social o quien determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto.-

La Dirección de Acción Social, luego de recibida la Declaración Jurada de cada solicitante, deberá confeccionar informe socioeconómico, a los fines de determinar la procedencia o no de la misma.-

Las obras a desarrollar para las conexiones de los servicios de agua y/o cloacas, serán ejecutadas por la Municipalidad de Bell Ville, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo ser por administración y/o contratación de terceros bajo dirección de dicha Secretaría.-

La inspección final de la obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.-

Redes Habilitadas:**Artículo 5°:**

Solo podrán participar del presente Programa los vecinos que cuenten con las redes de los Servicios de agua y/o cloacas frente a su vivienda.

Apertura de Calzada:**Artículo 6°:**

La Municipalidad eximirá al beneficiario del presente Programa del costo, por derecho de apertura de calzada y cualquier otro cargo de índole municipal.

Costo de las Conexiones:**Artículo 7°:**

El costo de las conexiones de los Servicios de agua potable y/o cloacas se determinarán al momento de la finalización de la/s obras de conexión/es de dicho/s servicio/s, que surgirá de la suma de los siguientes ítems:

- Honorarios de profesional matriculado, que incluirá confección de planos, seguro de obra, y todas las gestiones necesarias para dejar el servicio en funcionamiento.
- Medidor de agua, que será provisto por la Cooperativa de Trabajo Sudeste.
- Materiales necesarios para la conexión del o los servicios.
- Mano de Obra por excavación y tapado, y conexión del o los servicios.
- Toda otra necesidad que surja para habilitar los servicios solicitados.

Modalidad de Reintegro:**Artículo 8°:**

El reintegro del costo de la conexión, se establecerá de acuerdo a las carencias de cada grupo familiar, conforme lo que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo para la canasta básica familiar de una familia tipo. De acuerdo a esto, la Dirección de Acción

Social seleccionará a los solicitantes en tres categorías, según las cuales determinarán la forma del reintegro.

- 1- Para hogares que se encuentren por encima del parámetro de carencia (pobre), deberán devolver el cien por ciento (100%) del costo de la conexión/es sin intereses, hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- 2- Para hogares que se encuentren por debajo del parámetro de carencia (pobre), deberán devolver el cincuenta por ciento (50%) del costo de la conexión/es sin intereses, hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- 3- Para hogares que se encuentren por debajo del parámetro de carencia severa (indigente), no deberán efectuar reintegro alguno, por el costo de la/s conexión/es de agua y/o cloacas, asumiendo su costo la Municipalidad de Bell Ville.-

Financiamiento del Programa:**Artículo 9°:**

El desarrollo del Programa se financiará con fondos provenientes del Fondo de Saneamiento y el recupero por reintegros de los servicios conectados ingresarán a dicho fondo.-

Individualización de Lotes:**Artículo 10°:**

Para quienes se acojan al beneficio de la presente Ordenanza, y su lote se encuentre en loteos sin finalizar o bien no esté concluida la subdivisión de los mismos, la Municipalidad de Bell Ville, dotará a los lotes que se beneficien bajo el presente plan, de cuentas de identificación provisoria, con el objetivo de individualizar tributariamente a la parcela en cuestión, conforme Ordenanzas Impositiva y Tarifaria vigentes. - Asimismo, la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda., deberá generar la cuenta individual para cada parcela que acceda al beneficio de conexión de los servicios de agua y/o cloacas. -

Verificación y sorteo:**Artículo 11°:**

Los datos volcados en la solicitud de postulación serán cotejados y verificados mediante cruce con bases de datos existentes. Aquellos postulantes que hayan cumplido con los requisitos de accesibilidad establecidos por el Programa, serán seleccionados por sorteo para determinar el inicio de las obras.-

Artículo 12°:

El Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica y adecuado cumplimiento del presente Programa.-

De forma

Artículo 13°:

COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN SALA SE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD DE BELL VILLE, PROVINCIA DE CORDOBA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.